**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

**SOLICITUD NÚMERO 010/2015**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y veinte minutos del día cinco de febrero del año dos mil quince, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **010/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte la señorita **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, quien se identifica con testimonio de escritura pública de poder general judicial y administrativo con cláusula especial, otorgada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ante lo oficios del notario xxxxxxxxxxxx xxxxxxx, quien requiere: **“Certificación del expediente y resolución final del caso xxxxx”,** se ha analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, y que la información requerida, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 19 y 24 de la LAIP, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, conforme al Artículo 31 de la LAIP.**

Se adjunta, la certificación del expediente administrativo número xxxxx, abierto por la denuncia interpuesta por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en contra de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que se abrevia XXXXXXXXXXXXX, en la que se hace constar que dicho expediente ha sido objeto de búsqueda al interior de las diferentes áreas de archivos de documentación que posee esta Defensoría, no obstante, dicho expediente no ha sido localizado físicamente, por tanto, con base al numeral 8.1.10 de la Norma General de

Conformación y Foliación de Expedientes de la Defensoría del Consumidor, el cual establece que: “En caso de que el expediente se extravíe, la Unidad responsable tiene la obligación de reconstruir el mismo a partir de las copias de respaldo que existieren, y tramitar la reposición de los documentos originales según corresponda…”, y a fin de dar respuesta a la solicitud de información 010/2015, el Director del Centro de Solución de Controversias, autorizó la reconstrucción del expediente número xxxxx con los documentos de respaldo que se anexan. La certificación consta de 16 folios útiles.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia